



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 4 8 9)

11 NOV. 2016

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1142, 2362, 2390, 2800, 3201 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 1142, 2362, 2390, 2800, 3201 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

1

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1142, 2362, 2390, 2800, 3201 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

"Al señor Johann Andres Gonzalez Rodriguez con CC 1130595330, se marcó como Cali y pertenece a Jamundí".

Que la novedad reportada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 11 de Octubre de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación No. 2016ER0109468, donde informan que:

"Al grupo familiar del señor Antonio Jose Fernandez Castañeda con CC 88223041 y la señora Sandra Milena Sandoval Rodriguez con CC 1090369042, se solicita corregir la resolución No. 2362 en el sentido de relacionar el municipio donde realmente se encuentra la solución de vivienda es Villa del Rosario - Norte de Santander".

Que la novedad reportada por el Banco BBVA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 04 de Octubre de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"Al señor Stiven Conde Taborda con CC 1130675133, se ingresó errado la ciudad Jamundí - Valle siendo el correcto Cali - Valle".

Que la novedad reportada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 04 de Octubre de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"A la señora Maria Elizabeth Sarmiento Mendoza con CC 1090368520, se solicita la corrección donde se ingresó errada la ciudad Cúcuta - Norte de Santander siendo el correcto Villa del Rosario - Norte de Santander".

Que la novedad reportada por el Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 23 de Septiembre de 2016.

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1142, 2362, 2390, 2800, 3201 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación No. 2016ER0109063, donde informan que:

"Al señor Cristian David Zapata con CC 1143827959, dicho proyecto está ubicado en la ciudad de Palmira en Cifin quedo errada la ciudad debido a que el cliente escribió inicialmente en el formato que era Cali".

Que la novedad reportada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 23 de Septiembre de 2016.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Colombia, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Colpatria y Banco Davivienda, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los cinco hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignados en las Resoluciones No. 1142, 2362, 2390, 2800, 3201 de 2016, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 1142, 2362, 2390, 2800, 3201 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en el sentido de dejar

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 1142, 2362, 2390, 2800, 3201 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

correctamente los datos del Departamento y Municipio a los beneficiarios que se indican a continuación:

No	Res	Fecha Res.	Cédula	Nombres Apellidos	Depto. Error	Mcipio Error	Depto. Nuevo	Mcipio Correcto
1	1142	28/04/2016	1143827959	Cristian David Zapata	Valle	Cali	Valle	Palmira
2	2362	05/08/2016	88223041	Antonio Jose Fernandez Castañeda	Norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander	Villa del Rosario
3	2800	08/09/2016	1130675133	Stiven Conde Tabora	Valle	Jamundí	Valle	Cali
4	2390	11/08/2016	1090368520	Maria Elizabeth Sarmiento Mendoza	Norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander	Villa del Rosario
5	3201	07/10/2016	1130595330	Johann Andres Gonzalez Rodriguez	Valle	Cali	Valle	Jamundí

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1142, 2362, 2390, 2800, 3201 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnión (antes CIFIN) en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

11 NOV. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
 Revisó: Nicole Oliveros / Arelys Bravo *amp.*